

CONCEPCIÓN, 30 de diciembre de 2013.-

**N° 737 / VISTOS:** el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Ejecución del Proyecto "Reparación Mirador Villa Huáscar Concepción" de 30 de septiembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Concepción; la Resolución Exenta N° 3762, de 12 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional Región del Bío Bío, que aprueba el citado Convenio; el Oficio Ord. N° 973, de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección de Construcciones, por el que remite dicho Convenio para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

### DECRETO

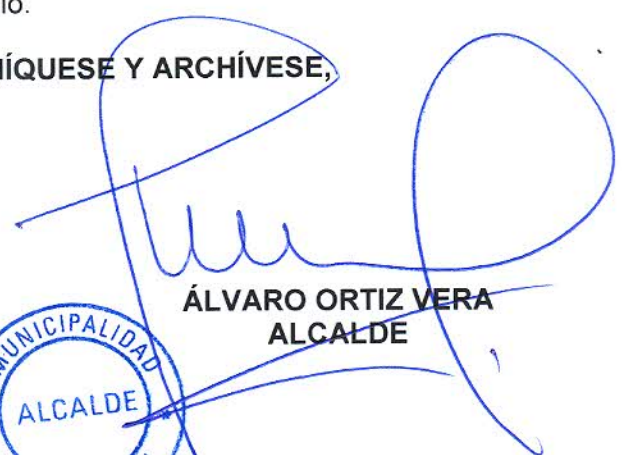
- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** denominado "**Reparación Mirador Villa Huáscar Concepción**" de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, el que consta de 4 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio, por el que el GORE se obliga a transferir a este Municipio un monto de \$ **59.991.000.- (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS)**, para la ejecución del mencionado Proyecto.
- 2.- Dispónese que la **Dirección de Construcciones** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



  
**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



  
**ÁLVARO ORTIZ VERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Intendente Gobierno Regional Región del Bío Bío
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control.
- Señor Director de Administración y Finanzas.
- Señor Director de Construcciones
- Archivo

Rll/yr

Id doc

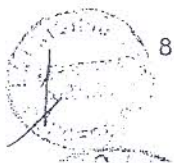
179203

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"REPARACIÓN MIRADOR VILLA HUASCAR CONCEPCIÓN"  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO-BÍO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**

EN CONCEPCIÓN, a 30 de Septiembre del 2013, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional don **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en calle Avenida Prat N° 525, CONCEPCIÓN, en adelante "El Gobierno Regional" por una parte, y por la otra parte la I. Municipalidad de **CONCEPCIÓN**, representada por su Alcalde don **ALVARO ORTIZ VERA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle O'Higgins, N° 525, CONCEPCIÓN, en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El certificado del Consejo Regional N° 3885/o15 del 16 de Agosto del 2013, que aprueba los recursos para el proyecto.
2. El certificado del Consejo Regional N° 3673/o2 del 24 de Enero de 2013 que aprueba **Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2013**. Dicho Instructivo, contiene las instrucciones específicas de acuerdo a la modalidad de ejecución del proyecto y se considera como documento complementario al presente convenio.
3. Que por Resolución Exenta N° 3015 de 16 de Septiembre de 2013 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado **"REPARACIÓN MIRADOR VILLA HUASCAR CONCEPCIÓN"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125-1384, Código BIP N° 30102745-0.
4. Que la Municipalidad se encuentra en condiciones de efectuar la ejecución técnica, administrativa y financiera en las materias que más adelante se indican.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y glosa 02 N° 5.9 de la Ley de Presupuesto N° 20.641; el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en celebrar un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad a fin de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto mencionado.
6. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, de los procesos de ejecución desde la licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
7. En el cumplimiento del presente convenio, La Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, La Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
8. La Municipalidad deberá controlar física, técnica, administrativa y financieramente el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo.



CV

## I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto a ejecutar por la Municipalidad contempla la ejecución de un muro de contención en mampostería de longitud aproximada a 30 mt, que se ejecutará por licitación pública, que servirá para impedir nuevos deslizamientos de suelos en el área verde, propiedad municipal, que estabilizará el mirador existente. Su construcción será con piedra de canto rodado o en su defecto con piedra de cantera que posea al menos una cara aproximadamente plana, la piedra deberá ser de un tamaño mínimo de alrededor de 30 cm. Se considera relleno granular, de gravilla TM3/4 para confinar la tubería de drenaje, como barbacanas se usará PVC de diámetro D=75mm, tela geotextil tipo no tejido, filtro granular TM mín1/2 y máx2, Se contempla la extracción del radier existente en la plataforma superior, formado por adoquines y se consulta la reposición con radier hormigón calidad H-30 de espesor E=7 cm, con malla acma C-92 para evitar la retracción. Además se instalará una baranda metálica en el sector donde será eliminado el antepecho de piedra de modo de proteger a los peatones.
- 1.2 Se entiende parte componente del presente convenio: el Certificado de Recomendación Técnica N° 70 de fecha 08 de Agosto de 2013, emitido por el Gobierno Regional, la Ficha de Identificación del Proyecto, firmada por el Alcalde y el Encargado Municipal y el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo.

## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1.- El costo total del proyecto es de **M\$ 59.991.-** (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y un mil pesos) según consta en Certificado N° 3885/015 del 16 de Agosto de 2013, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMS	MONTO M\$
FNDR	OBRAS CIVILES	59.991
<b>TOTAL</b>		<b>59.991</b>

Cabe señalar que de acuerdo al Certificado de Recomendación Técnica, los montos señalados se encuentran expresados en moneda del mes de Agosto del 2013.

El pago de las correspondientes transferencias estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Municipalidad y al cumplimiento de la misma.

## III.- DE LAS TRANSFERENCIAS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación 05-68-02-33-03-125-1384, Código BIP N° 30102745-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPARACIÓN MIRADOR VILLA HUASCAR CONCEPCIÓN", hasta el monto de M\$ 59.991.- (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y un mil pesos), en cuotas de acuerdo a la programación de caja y avance efectivo del proyecto.
- 3.2 La primera transferencia será de hasta un 25 % del monto total del proyecto aprobado por el Consejo Regional (según certificado original), una vez tramitado totalmente el Convenio de Transferencia. Para dicho efecto La Municipalidad deberá remitir:
  - 3.2.1 Oficio conductor dirigido al señor Intendente Regional solicitando la primera transferencia.
  - 3.2.2 Programa de caja según formato proporcionado en página web institucional y Carta Gantt del Proyecto.

- 3.3.3. Comprobante de ingreso municipal de los recursos transferidos en la cuota anterior.
- 3.3.4. Remitir oportunamente la programación de caja del proyecto, desglosado por ítems y por cuota para el resto del año y posteriores, de modo de asegurar la provisión de recursos presupuestarios.
- 3.4 Para efectuar la transferencia del saldo de los recursos aprobados del proyecto, la Municipalidad tendrá que remitir:
  - 3.4.1. Oficio conductor dirigido al señor Intendente Regional solicitando la transferencia.
  - 3.4.2. Formulario FIHPRO FRIL, formato proporcionado en página web institucional con al menos el 80% de los recursos traspasados efectivamente gastados (respaldado por los estados de pago) y con el 100% de los recursos del proyecto comprometidos (facturas por pagar).
  - 3.4.3. Comprobante de ingreso municipal de los recursos transferidos en la cuota anterior.
  - 3.4.4. Fotocopias de factura(s) y del estado(s) de pago realizado(s).
  - 3.4.5. Copia del Contrato de Obras.
  - 3.4.6. Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones de los trabajadores de la obra de acuerdo a la ley N° 20.123.
  - 3.4.7. Al menos 6 fotografías que den cuenta del avance físico de la obra. Será obligación que una de ellas sea una fotografía clara y legible del letrero de la obra.
  - 3.4.8. Acta de recepción de las obras emitido por la DOM de acuerdo a la Tipología de Ejecución del proyecto y según se indica en el reglamento punto 16. DE LA RECEPCIÓN
- 3.5 Solo se revisarán rendiciones que cumplan con:
  - 3.5.1 Solicitudes completas (con todos los documentos adjuntos)
  - 3.5.2 Ficha FIHPRO FRIL completas y con información correspondiente a la documentación respaldante
  - 3.5.3 Fotocopias de facturas legibles, completas y bien emitidas.
- 3.6 Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que La Municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR, los cuales no se incorporarán al presupuesto de La Municipalidad.
- 3.7 Para asegurar la oportuna disponibilidad presupuestaria de su proyecto, La Municipalidad deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl con copia al correo [fril@gorebiobio.cl](mailto:fril@gorebiobio.cl). Ante cualquier modificación, deberá ser informada antes del día 15 de cada mes. El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.
- 3.8 El formulario de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional y la presentación de esta debe contener todas las iniciativas en ejecución de la Unidad Técnica financiadas con el FNDR.

#### IV.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- 4.1 De acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos a la Contraloría Regional de la República y



transferencia. El no cumplimiento de esta obligación incidirá en la evaluación del comportamiento del municipio lo que podrá ser informado al Consejo Regional.

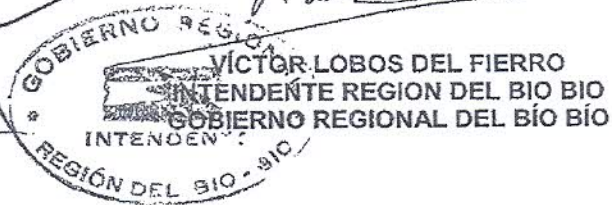
- 4.3 En caso de generarse saldos, éstos deben ser depositados o transferidos al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en la Cuenta Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco Estado de Chile. El comprobante de depósito o transferencia deberá ser informado al Departamento de Finanzas en un plazo máximo 20 días luego de ejecutada la segunda transferencia.

#### V.- OTROS

- 5.1 Si la Municipalidad invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Mandante.
- 5.2 Se deja constancia que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas son de propiedad de La Municipalidad, de acuerdo a las normas que sobre la adquisición contempla el Código Civil, siendo consecuentemente la Municipalidad la dueña de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen 37.488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la adquisición.
- 5.3 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de CONCEPCIÓN.
- 5.4 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



*[Handwritten signature]*  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



*[Handwritten signature]*  
MOJSA MOH/ MRS/ JDC/ SORA/ acn

